



# *Gaceta Municipal*

## **LA RAZA**

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

**31 de diciembre  
de 2018**

**Responsable de la Publicación**

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Tomo II No. 6**

### **ÍNDICE**

Pág.

Tema

**90-137 ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.**

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 61, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2019, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos*

---

---

*autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.*

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".*
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*
6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo

---

---

el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 12.** Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
- 13.** Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
- 14.** Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
- 15.** Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.
- 16.** Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.  
Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes

---

---

públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

- 17.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

---

---

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

---

---

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

- 18.** Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.
- 19.** Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

- 20.** Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I.

---

---

Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

- 21.** Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

- 22.** Que el artículo 20 de la legislación en comentario contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.
- 23.** Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán

---

---

observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

**24.** Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

**25.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

**26.** Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comento establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

**27.** Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:

XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

**28.** Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

**29.** Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

- I. Exposición de motivos, en la que se describan:
  - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
  - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
  - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
- II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

- 
- 
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
  - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
  - IX. El endeudamiento neto;
  - X. Los intereses de la deuda; y
  - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 30.** Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
  - II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
    - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
    - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
    - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
  - III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
  - IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
  - V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
  - VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;

- 
- 
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
- a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
  - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
  - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y
- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.
- 31.** Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.

- 32.** Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

- 33.** Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.
- 34.** Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
- 35.** Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los Poderes y los de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, instituciones y organismos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada en tabuladores que formarán parte integral de los presupuestos de egresos correspondientes.

- 36.** Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por reforma que al efecto haga el órgano competente, cuando en fecha posterior a su publicación surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.

---

---

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las dietas, los salarios y las prestaciones en efectivo de la remuneración de dichos servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto, sean montos fijos o variables; así como las que se otorguen en especie y en servicios, las que deberán manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen, por nivel, categoría, grupo o puesto.

- 37.** Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador para los servidores públicos de base, otro para los electos y uno más para los designados y de libre nombramiento.

A los servidores públicos temporales, eventuales e interinos les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente al puesto que ocupen.

- 38.** Que el artículo 25 del ordenamiento legal referido el Presupuesto de Egresos del Estado y el de los municipios, que aprueben la Legislatura y los ayuntamientos, respectivamente, incluirán los tabuladores mencionados.

- 39.** Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 40.** Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

- 41.** Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.

---

---

**42.** Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
- b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
- c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. Tratándose del Presupuesto del Estado, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán los Poderes, sus dependencias y entidades, así como los tribunales administrativos y los organismos constitucionales autónomos.

En el caso del Presupuesto de los municipios, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;

V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;

VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;

VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;

IX. El endeudamiento neto;

- X. Los intereses de la deuda; y
- XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 43.** Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.
- 44.** Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
- 45.** Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.
- 46.** Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.
- 47.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2019, por la cantidad de \$ 335,802,799.00 (trescientos treinta y cinco millones, ochocientos dos mil, setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.).
- 48.** Que en Sesión de Pleno de fecha 08 diciembre de 2018, la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2019 por un monto de \$ 335,802,799.00 (trescientos treinta y cinco millones, ochocientos dos mil, setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.).
- 49.** Que con fecha 17 de diciembre de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SF/0263-A/2018 expedido por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual remite el documento que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019 del Municipio de Colón, Qro., propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
- 50.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

**51.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2019, por la cantidad de \$ 344´718,017.00 (trescientos cuarenta y cuatro millones, setecientos dieciocho mil, diecisiete pesos 00/100 m.n.), en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2019 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y túrnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.-** Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo

**QUINTO.-** El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

**Colón, Qro., a 19 de diciembre de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rúbrica.-----**  
-----

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**CAPÍTULO PRIMERO  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

La elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se realizó bajo los principios de austeridad, transparencia y ejercicio responsable del gasto público, en los términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que durante la presente Administración Pública, deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, incluye los siguientes Ejes Rectores:

- Desarrollo Social y Humano.
- Seguridad, Justicia y Respeto a los Derechos Humanos.
- Desarrollo Sostenible e Infraestructura para el Desarrollo.
- Buen Gobierno Transparente.

b) Condiciones económicas

✓ En el ejercicio fiscal 2019 se esperan factores cambiantes en las condiciones de la economía mundial, lo que ha reflejado un descenso en sus expectativas de crecimiento. Sin embargo, por otro lado, la firma de nuestro país del nuevo acuerdo comercial con Canadá y Estados Unidos de América, permite considerar una estabilidad comercial que contrarreste los efectos negativos antes mencionados. Otro factor que pudiera considerarse positivo, es el fortalecimiento de la moneda estadounidense que hace más atractiva la inversión en nuestro municipio tal como se ha desarrollado en los últimos tres años.

✓ Con base a los Criterios Generales de Política Económica 2019 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Federación, se estima que el valor del PIB de México, registre un crecimiento puntual anual del 2.3 por ciento con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México del 3.7 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

c) Condiciones laborales

✓ El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a personal sindicalizado del 7 por ciento promedio y del 10 por ciento promedio acumulado (aplicado en términos progresivos) a policía, policía segundo, policía tercero y policía de unidad de reacción.

✓ En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste, se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.



## d) Estrategias y propósitos a lograr

- ✓ El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública, así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.
- ✓ Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- ✓ Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos así como de Seguridad Pública.
- ✓ Apoyar a sectores vulnerables de la sociedad a través de las diferentes dependencias municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- ✓ Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios Generales:

- I. Equilibrio Presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el Ingreso que hace posible su realización.
  - II. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de los que disponen las dependencias y Entidades del Municipio, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
  - III. Disciplina Presupuestal: Directriz Política del Gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
  - IV. Privilegiar el Gasto Social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Colón Querétaro.
- V. Transparencia y Legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.



Para los efectos del presente Acuerdo, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. *Dependencias*: las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. *Deuda pública*: la señalada en la ley relativa.
- III. *Entidades*: las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado*: el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo*: las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público*: la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social*: las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras.
- VIII. *Recursos públicos*: los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría*: la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales*: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entiende por:

- a) *Gasto Administrativo*: Las erogaciones orientadas a la administración y gestión de recursos financieros, de personal y materiales, así como la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos.
- b) *Gasto Social*: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación e inversión pública, entre otras.
- c) *Gasto de Pensiones y Jubilaciones*: Son los gastos destinados para el pago a pensionados y jubilados.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del



Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 1.** El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2019, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$ 344 718,017.00 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Dieciocho Mil Diecisiete pesos 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2019, integrado por los siguiente conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 133'132,181.00
Participaciones Federales	\$ 137'844,232.00
Financiamiento Propio de Transferencias Etiquetadas	\$ 14'667,404.00
Aportaciones	\$ 59,016,183.00
<b>Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>	<b>\$ 344'718,017.00</b>

**ARTÍCULO 2.** La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	\$ 165'954,253.00
Controlaría Municipal	\$ 1'200,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 6'600,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 12'921,700.00



Secretaría de Desarrollo Urbano	\$ 500,000.00
Secretaría de Finanzas	\$ 50'237,020.00
Secretaría de Gobierno	\$ 1'350,000.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 1'000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	\$ 36'669,644.00
Secretaría Particular	\$ 6'215,400.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	\$ 33'050,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$ 14'300,000.00
Secretaría Técnica	\$ 120,000.00
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
Sistema Municipal DIF	\$ 13'400,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	\$ 1'200,000.00
<b>Total Presupuesto de Egresos 2019</b>	<b>\$ 344'718,017.00</b>

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

*Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2019, clasificado por Objeto de Gasto.*

**Clasificado por Capítulo de Gasto:**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios Personales	\$ 147'500,154.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 38'248,728.00
3000	Servicios Generales	\$ 46'672,875.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$ 36'215,476.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 25'535,194.00
6000	Inversión Pública	\$ 36'329,644.00
9000	Deuda Pública	\$ 14'215,946.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>		<b>\$ 344'718,017.00</b>



## Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2019, clasificado por Partida y Concepto de Gasto:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 81,782,411.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 8,652,820.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 26,873,516.00
1400	Seguridad Social	\$ 1,240,465.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 23,488,941.00
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 3,000,000.00
1700	Estímulo a servidores públicos	\$ 2,462,001.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 147,500,154.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,415,500.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 408,400.00
2131	Material estadístico y geográfico	\$ 8,333.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 239,333.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 777,933.00
2161	Material de limpieza	\$ 861,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 230,333.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes	\$ 100,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 2,531,333.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$ 280,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 17,333.00
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ 76,000.00
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ 144,500.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio como materia prima	\$ 78,333.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$ 1,296,500.00



2421	Cemento y productos de concreto	\$ 2,280,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 512,200.00
2441	Madera y productos de madera	\$ 62,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$ 102,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 5,349,800.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 367,000.00
2481	Materiales complementarios	\$ 300,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 4,026,233.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 25,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 585,333.00
2541	Materiales accesorios y suministros médicos	\$ 8,333.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 10,022,600.00
2711	Vestuario y uniformes	\$ 1,869,233.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 265,333.00
2731	Artículos deportivos	\$ 325,000.00
2741	Productos textiles	\$ 200,000.00
2831	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	\$ 25,000.00
2911	Herramientas menores	\$ 331,533.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 120,300.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$ 535,333.00
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e Instrumental médico	\$ 8,333.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,713,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 364,333.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes inmuebles	\$ 386,000.00
<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 38,248,728.00</b>



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	\$ 1,950,250.00
3112	DAP	\$ 10,064,000.00
3121	Gas	\$ 147,000.00
3131	Agua	\$ 1,000,000.00
3141	Telefonía tradicional	\$ 955,000.00
3151	Telefonía celular	\$ 200,000.00
3161	Servicios de Telecomunicaciones y Servicios	\$ 50,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 310,000.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$ 3,600.00
3211	Arrendamiento de terrenos	\$ 30,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$ 960,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 740,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 875,833.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 8,333.00
3291	Otros arrendamientos	\$ 1,077,333.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 2,861,300.00
3331	Servicios de consultoría, administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 3,359,839.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 2,037,833.00
3351	Servicios de investigación científica y de desarrollo	\$ 50,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 10,000.00
3371	Servicios de Protección y Seguridad	\$ 8,333.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 1,897,100.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 200,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 1,962,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 820,000.00



3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.	\$ 40,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 298,333.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2,702,500.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 237,333.00
3591	Servicios de Jardinería y fumigación	\$ 544,200.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 1,008,050.00
3621	Difusión por radio y televisión y otros medios para promover la venta de bienes y servicios	\$ 10,200.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 364,000.00
3711	Pasajes aéreos	\$ 8,333.00
3721	Pasajes terrestres	\$ 76,933.00
3751	Viáticos en el país	\$ 649,006.00
3761	Viáticos en el extranjero	\$ 840,000.00
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ 18,500.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 15,000.00
3811	Gastos de ceremonial	\$ 200,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ 2,948,400.00
3831	Congreso y convenciones	\$ 439,333.00
3841	Exposiciones	\$ 110,000.00
3851	Gastos de representación	\$ 600,000.00
3921	Impuestos y derechos	\$ 870,000.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	\$ 55,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 3,060,000.00
<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 46,672,875.00</b>



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 16,100,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$ 8,942,133.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 4,045,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 175,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 1,935,000.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ 8,343.00
4511	Pensiones	\$ 1,500,000.00
4521	Jubilaciones	\$ 3,500,000.00
4811	Donativos	\$ 10,000.00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$ 36,215,476.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 1,880,000.00
5121	Muebles excepto de oficinas y estanterías	\$ 20,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 2,614,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 404,000.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 91,500.00
5221	Aparatos deportivos	\$ 200,000.00
5231	Cámara fotográfica y de video	\$ 153,700.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 13,100,000.00
5421	Carrocerías y remolques	\$ 234,000.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 30,000.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 250,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 600,000.00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 255,000.00
5671	Herramientas, máquinas-herramientas	\$ 166,000.00
5691	Otros equipos	\$ 100,000.00



5811	Terrenos	\$ 1,540,000.00
5911	Software	\$ 3,000,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 896,994.00
	<b>TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 25,535,194.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 21,662,240.00
6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores	\$ 14,667,404.00
	<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 36,329,644.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 6,311,921.00
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 4,000,000.00
9911	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 3,904,025.00
	<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 14,215,946.00</b>

**Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2019, clasificado por Tipo de Gasto:**

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	\$ 267,637,233.00
Gasto de Capital	\$ 61,864,838.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 5,000,000.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	\$ 10,215,946.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>	<b>\$ 344,718,017.00</b>



DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	\$ 119,991,344.00
Gasto Administrativo	\$ 224,726,673.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>	<b>\$ 344,718,017.00</b>

**Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2019, clasificado por Fuente de Financiamiento:**

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	\$ 133,190,198.00
Ingresos Federales	\$ 196,860,415.00
Financiamiento Propio de Transferencias Etiquetadas	\$ 14,667,404.00
<b>Total Presupuesto 2019</b>	<b>\$ 344,718,017.00</b>

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	\$ 37,353,943.00
FISM	\$ 21,662,240.00
PARTICIPACIONES	\$ 137,844,232.00
<b>TOTAL RECURSO FEDERAL 2019</b>	<b>\$ 196,860,415.00</b>

**ARTÍCULO 4.** En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:



**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

2019

TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR	
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444.00
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395.00
REGIDOR	\$ 55,395.00
DELEGADO	\$ 7,656.00

**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

2019

TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO - LIBRE NOMBRAMIENTO -			
PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A	\$ 40,000.00	\$ 49,000.00
	B	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00
DIRECTOR	A	\$ 22,000.00	\$ 35,000.00
	B	\$ 16,000.00	\$ 29,000.00
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
	B	\$ 10,000.00	\$ 19,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 13,500.00	\$ 19,800.00
	B	\$ 10,500.00	\$ 14,850.00
	C	\$ 7,500.00	\$ 11,550.00
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,500.00	\$ 15,400.00
	B	\$ 4,500.00	\$ 9,350.00



**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**2019**

TABULADOR PERSONAL DE OPERACIÓN		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$ 6,270.00	\$ 12,021.45
AUXILIAR	\$ 3,483.00	\$ 10,826.26
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,477.00	\$ 10,478.51
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811.00	\$ 9,954.21
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 4,750.00	\$ 12,523.28
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940.00	\$ 9,743.42
AUXILIAR DE VIVERO	\$ 5,971.00	\$ 8,672.35
AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,441.00	\$ 10,927.91
AUXILIAR GENERAL	\$ 4,783.00	\$ 12,021.45
CADENERO	\$ 7,066.00	\$ 9,315.42
CHOFER	\$ 7,962.00	\$ 11,110.88
ELECTRICISTA	\$ 6,400.00	\$ 11,338.79
ENCARGADO DE CANCHA FUTBOL	\$ 5,374.00	\$ 7,839.89
ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,867.00	\$ 12,421.63
ENCARGADO DE TRANVIA	\$ 7,166.00	\$ 9,686.71
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550.00	\$ 8,195.13
ENCARGADO PANTEÓN	\$ 4,000.00	\$ 7,925.49
ENCARGADO PLANTA TRATADORA	\$ 4,770.00	\$ 8,195.13
INTENDENTE	\$ 4,950.00	\$ 11,244.63
JARDINERO	\$ 4,757.00	\$ 10,927.91
MECÁNICO	\$ 7,464.00	\$ 12,022.52
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619.00	\$ 12,615.30
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952.00	\$ 13,452.04
PEÓN	\$ 4,947.00	\$ 9,316.49
PINTOR	\$ 5,620.00	\$ 14,176.43
PLOMERO	\$ 6,254.00	\$ 10,227.06
VELADOR	\$ 4,815.00	\$ 7,794.95
VIGILANTE	\$ 6,000.00	\$ 11,172.94



**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

2019

TABULADOR PERSONAL - SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL -		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SUBOFICIAL	\$ 26,000.00	\$ 35,000.00
POLICIA PRIMERO	\$ 17,500.00	\$ 19,250.00
POLICIA SEGUNDO	\$ 11,800.00	\$ 12,980.00
POLICIA TERCERO	\$ 11,700.00	\$ 12,870.00
POLICIA	\$ 10,500.00	\$ 11,550.00
POLICIA DE UNIDAD DE REACCIÓN	\$ 10,200.00	\$ 11,220.00

**ARTÍCULO 5.** El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

**ARTÍCULO 7.** En atención a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios anexo al presente se detallan los siguientes anexos:



I. Reportes de Saldos de Cuentas Bancarias al 30 de septiembre del 2018 especificando origen y destino.

 <b>REPORTE DE SALDOS Y CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICANDO ORIGEN Y DESTINO</b>					
MUNICIPIO DE: Colón Querstano					
30-sep-18					
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria				
	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo	Origen	Destino
INGRESOS PROPIOS 2018	BANCOMER	0111223194	5,084,184.98	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
INGRESOS PROPIOS 2017	BANCOMER	0106816215	3,448,316.25	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
GEOFESTAS PATRONALES	BANCOMER	0109994416	40,660.73	RECURSO ESTATAL	GASTO CORRIENTE
TELEBACHILLERATO 2017	BANCOMER	0110400572	73,496.02	MIXTO	GASTO EDUCATIVO
AFF 2018	BANCOMER	0111578391	0.82	RECURSO FEDERAL	CEFA
GEQ 2018	BANCOMER	0111578049	1.01	RECURSO FEDERAL	CEFA
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DELEDO DE ORO (IEO)	BANCOMER	0111725173	4.61	RECURSO ESTATAL	GASTO SOCIAL
TELEBACHILLERATO 2018	BANCOMER	0111550446	53,111.03	MIXTO	GASTO EDUCATIVO
SUP Y VIGILANCIA 2018	BANCOMER	0111869477	1,029,082.02	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FISE 2018	BANCOMER	0111763911	76,524.14	RECURSO FEDERAL	CEFA
COMPLEMENTO PARTICIPACIONES 2017	BANCOMER	0112294648	82,244.60	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
FORTAMUN 2018	SANTANDER	65506493853	3,149,225.90	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
PARTICIPACIONES 2018	SANTANDER	65506493822	4,261,291.66	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
AGUINALDO Y PRIMA 2018	SANTANDER	65506519736	75,768.88	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
NOMINA COLON	SANTANDER	65506204207	88,169.55	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
DAP 2018	SANTANDER	65506801778	31,537.20	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FONDO MINERO 2014	SANTANDER	65506618261	1,179,328.61	RECURSO FEDERAL	CEFA
FONDO MINERO 2015	SANTANDER	65506618230	1,554,487.23	RECURSO FEDERAL	CEFA
FONDO MINERO 2016	SANTANDER	65506618167	1,186,855.39	RECURSO FEDERAL	CEFA
FSM 2018	SCOTIABANK	3505208983	2,215,421.17	RECURSO FEDERAL	CEFA

II. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables.

TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR	
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444.00
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395.00
REGIDOR	\$ 55,395.00
DELEGADO	\$ 7,656.00



TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO - LIBRE NOMBRAMIENTO -			
PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A	\$ 40,000.00	\$ 49,000.00
	B	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00
DIRECTOR	A	\$ 22,000.00	\$ 35,000.00
	B	\$ 16,000.00	\$ 29,000.00
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
	B	\$ 10,000.00	\$ 19,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 13,500.00	\$ 19,800.00
	B	\$ 10,500.00	\$ 14,850.00
	C	\$ 7,500.00	\$ 11,550.00
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,500.00	\$ 15,400.00
	B	\$ 4,500.00	\$ 9,350.00

TABULADOR PERSONAL DE OPERACIÓN		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$ 6,270.00	\$ 12,021.45
AUXILIAR	\$ 3,483.00	\$ 10,826.26
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,477.00	\$ 10,478.51
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811.00	\$ 9,954.21
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 4,750.00	\$ 12,523.28
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940.00	\$ 9,743.42
AUXILIAR DE VIVERO	\$ 5,971.00	\$ 8,672.35
AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,441.00	\$ 10,927.91
AUXILIAR GENERAL	\$ 4,783.00	\$ 12,021.45
CADENERO	\$ 7,066.00	\$ 9,315.42
CHOFER	\$ 7,962.00	\$ 11,110.88
ELECTRICISTA	\$ 6,400.00	\$ 11,338.79
ENCARGADO DE CANCHA FUTBOL	\$ 5,374.00	\$ 7,839.89
ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,867.00	\$ 12,421.63
ENCARGADO DE TRANVIA	\$ 7,166.00	\$ 9,686.71
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550.00	\$ 8,195.13
ENCARGADO PANTEÓN	\$ 4,000.00	\$ 7,925.49
ENCARGADO PLANTA TRATADORA	\$ 4,770.00	\$ 8,195.13
INTENDENTE	\$ 4,950.00	\$ 11,244.63
JARDINERO	\$ 4,757.00	\$ 10,927.91
MECÁNICO	\$ 7,464.00	\$ 12,022.52
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619.00	\$ 12,615.30
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952.00	\$ 13,452.04
PEÓN	\$ 4,947.00	\$ 9,316.49
PINTOR	\$ 5,620.00	\$ 14,176.43
PLOMERO	\$ 6,254.00	\$ 10,227.06
VELADOR	\$ 4,815.00	\$ 7,794.95
VIGILANTE	\$ 6,000.00	\$ 11,172.94



TABULADOR PERSONAL - SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL -		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SUBOFICIAL	\$ 26,000.00	\$ 35,000.00
POLICIA PRIMERO	\$ 17,500.00	\$ 19,250.00
POLICIA SEGUNDO	\$ 11,800.00	\$ 12,980.00
POLICIA TERCERO	\$ 11,700.00	\$ 12,870.00
POLICIA	\$ 10,500.00	\$ 11,550.00
POLICIA DE UNIDAD DE REACCIÓN	\$ 10,200.00	\$ 11,220.00

### III. Resumen Ejecutivo del Presupuesto de Egresos.

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 133'132,181.00
Participaciones Federales	\$ 137'844,232.00
Financiamiento Propio de Transferencias Etiquetadas	\$ 14'667,404.00
Aportaciones	\$ 59,016,183.00
<b>Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>	<b>\$ 344'718,017.00</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	\$ 267,637,233.00
Gasto de Capital	\$ 61,864,838.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 5,000,000.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	\$ 10,215,946.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>	<b>\$ 344,718,017.00</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	\$ 119,991,344.00
Gasto Administrativo	\$ 224,726,673.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>	<b>\$ 344,718,017.00</b>



DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	\$ 165'954,253.00
Controlaría Municipal	\$ 1'200,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 6'600,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 12'921,700.00
Secretaría de Desarrollo Urbano	\$ 500,000.00
Secretaría de Finanzas	\$ 50'237,020.00
Secretaría de Gobierno	\$ 1'350,000.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 1'000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	\$ 36'669,644.00
Secretaría Particular	\$ 6'215,400.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	\$ 33'050,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$ 14'300,000.00
Secretaría Técnica	\$ 120,000.00
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
Sistema Municipal DIF	\$ 13'400,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	\$ 1'200,000.00
<b>Total Presupuesto de Egresos 2019</b>	<b>\$ 344'718,017.00</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]*

**IV. El Endeudamiento Neto.**

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Endeudamiento Neto Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación A	Amortización B	Endeudamiento Neto C = A - B
<b>Creditos Bancarios</b>			
CREDITO BANOBRAS No. 11179	34,189,572	525,993	33,663,579
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Créditos Bancarios</b>	<b>34,189,572</b>	<b>525,993</b>	<b>33,663,579</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>34,189,572</b>	<b>525,993</b>	<b>33,663,579</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]*





**VIII. Gasto de Inversión.**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$21,662,240.00
6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores	\$14,667,404.00
<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$36,329,644.00</b>

**IX. Evaluación de Programas Federales**

**Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el Municipio de Colón.**

**Ejercicio Fiscal 2017**

Evaluación Final  
Junio 2018

**1. RESUMEN EJECUTIVO**

El Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal uno de los ocho fondos del Ramo 33, cuyo objetivo se destina a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social entre otros.

Para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal, el Gobierno del Municipio De Colón presenta esta Evaluación Específica del Desempeño FORTAMUNDF, Ejercicio 2017, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR)



establecidos en los lineamientos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientada hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del Desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad..

La presente fue una "Evaluación externa específica del desempeño del FORTAMUNDF del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y/o campo a partir del análisis de evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 dimensiones:

1. Características del FORTAMUNDF
2. Operación del FORTAMUNDF
3. Evolución de la cobertura de beneficiarios
4. Resultados y ejercicio de los recursos
5. Seguimiento a los aspectos susceptibles de Mejora

Fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar, con un período de réplica y complementariedad de evidencias y 2) Evaluación final.

Las dimensiones mencionadas se integraron con un instrumento de recolección denominado "Cédula de evaluación del desempeño FORTAMUNDF", diseñada en base en los lineamientos de SHCP y CONEVAL; que consta de 30 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 niveles de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada "Carpeta de evidencias de la Evaluación del Desempeño del FORTAMUNDF, ejercicio 2017".

El Municipio no tiene antecedentes de evaluación externa al FORTAMUNDF (ni de otro fondo), sin embargo, aportó evidencias para dar respuesta a las preguntas metodológicas de la evaluación del desempeño del fondo.

**Los principales hallazgos fueron:**  
**Tema 1) Características del FORTAMUNDF**

El Municipio de Colón:

- Tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso y se destinó de la siguiente forma:
  - Sueldos base al personal permanente
  - Primas por años de servicios efectivos prestados
  - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
  - Compensaciones
  - Prestaciones contractuales
  - Otras prestaciones sociales y económicas
  - Materiales y suministros
  - Otros servicios generales
  - Ayudas y transferencias
  - Bienes muebles e inmuebles
  - Cumplimiento de sus Obligaciones Financieras.

Identificó la alineación de los objetivos del FORTAMUNDF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno y con SEGOB (por su aplicación en seguridad pública).

- No se cuenta con una MIR específica del FORTAMUNDF.



- El destino del recurso del FORTAMUNDF fue en apego a lo establecido en la LCF.

## Tema 2) Operación del FORTAMUNDF

El Municipio de Colón:

- Conoce el proceso oficial de operación para la ministración del FORTAMUNDF, desde la Federación, hacia el Estado y el Municipio.
- En la SGSPPPyTM Pública se identificaron 5 procesos, pero solo un Plan General y otro de Prevención del Delito.
- Los componentes y actividades de la MIR de Seguridad Pública no corresponden a los planes y procesos de gestión.
- Mostraron evidencia de procesos y procedimientos de contratación de personal, pero se identificó poca coordinación entre las áreas involucradas en el FORTAMUNDF y al interior de SGSPPPyTM (no se identificó un área específica en la SGSPPPyTM encargada del control administrativo del fondo).
- El Manual Institucional de Organización del municipio de Colón 2015 – 2018 no está autorizado.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del municipio de Colón, actualizar y agregar funciones de las Secretarías del Municipio.

## Tema 3) Evolución de la cobertura

- La LFC señala al MUNICIPIO como el área de enfoque del FORTAMUNDF. Los beneficiarios serían los habitantes que acceden a la diversidad de aplicaciones del fondo.

El Municipio de Colón:

- Destinó la totalidad del presupuesto de FORTAMUNDF a los temas considerados en el artículo 37 de LCF.
- La MIR SSPPPyTM, considera beneficiaria a “toda la población” del municipio (con datos de INEGI – CONAPO) y no especifican a la “población atendida” por procesos.
- El crecimiento demográfico es superior en el conteo intercensal que la proyección de CONAPO.
- No hay definición de población potencial, objetivo y atendida, con excepción de algunos programas de prevención del delito y operativos específicos.
- No se presentó la evolución histórica del personal contratado en la SSPPPyTM ni del desempeño observado.

## Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.

En el Municipio de Colón:

- No hay referencias históricas de evaluación del FORTAMUNDF
- Los resultados de la MIR I-005 FORTAMUNDF Federal fueron aceptables.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FORTAMUNDF, ni fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear el desempeño y avance de sus resultados.
- El comportamiento histórico de las aportaciones autorizadas del FORTAMUNDF ha ido en aumento cada año, observándose un 10 % en el ejercicio fiscal de 2017 en relación al previo.
- La relación costo efectividad fue de 1 debido a que se considera “atendida” a toda la población del municipio.

El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 100 % y pagado fue de 100%.



- El costo promedio fue de \$569.71 por beneficiario (62,667 habitante beneficiarios, registrados en la Encuesta Intercensal 2015 INEGI).

#### Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora

- No aplica. No se presentaron evidencias debido a que es la primera evaluación externa a este fondo, por lo que no hay antecedentes de recomendaciones de Aspectos Susceptibles de Mejora. De conformidad con la normatividad aplicable, el Municipio de Colón deberá seleccionar y jerarquizar los hallazgos de la presente evaluación que será el insumo para el programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que tendrán seguimiento en la siguiente evaluación externa del FORTAMUNDF.

#### Recomendaciones generales:

- 1) Elaborar un Diagnóstico Integral de aplicación del FORTAMUNDF que justifique la aplicación del presupuesto en las necesidades identificadas y jerarquizadas.
- 2) Elaborar una MIR específica del FORTAMUNDF con apego a la metodología de CONEVAL y la SHCP.
- 3) Integrar los ejes de política nacional y estatal en la Matriz de Indicadores de Resultado específica del FORTAMUNDF.
- 4) Difundir la normatividad del FORTAMUNDF entre los funcionarios involucrados en la ejecución del fondo.
- 5) Describir el flujo de ministración del FORTAMUNDF coordinado con los procesos y las MIR de Seguridad Pública.
- 6) Documentar los procesos de gestión en planes de trabajo alineados a las MIR de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- 7) Gestionar la actualización (y armonización) del Manual Institucional de Organización del Municipio de Colón.
- 8) Armonizar la estructura del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con el Manual de Organización.
- 9) Aportar evidencia de contrataciones, seguimiento y control presupuestal por procesos de gestión y alineados a las MIR.
- 10) Mejorar la coordinación entre las áreas involucradas, en función de lo que establece un modelo de gestión para resultados.
- 11) Definir la población potencial, objetivo y atendida en los procesos de la SSPPPyTM.
- 12) Implementar indicadores de cobertura en las MIR de la SSPPPyTM.
- 13) Elaborar estadísticas de evolución de cobertura del desempeño del personal contratado.
- 14) Redefinir la Población atendida del FORTAMUNDF a nivel municipal.
- 15) Diseñar los indicadores de una MIR FORTAMUNDF municipal.
- 16) Rediseñar los indicadores de la SSPPPyTM de las MIR con apego a lineamientos de CONEVAL y SHCP.
- 17) Armonizar los modelos de evaluación con sus procesos y los fondos que financian a la SSPPPyTM.
- 18) Diseñar las fichas técnicas de los indicadores de FORTAMUNDF y de la MIR de la SSPPPyTM.
- 19) Recalcular los indicadores financieros con la "población realmente atendida".
- 20) Recomendar a la Federación el rediseño de una MIR I-005 FORTAMUNDF con enfoque integral.



La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de 7.3 la cual se obtuvo de la suma de las calificaciones por respuesta dividida entre el número de preguntas, en este caso como las preguntas del tema cinco no aplicaron no se consideraron para el promedio, es decir solo se consideraron 28 preguntas, con los resultados por tema: Características del FORTAMUNDF 7.4; Operación del fondo 7.0; Evolución de la Cobertura 6.5 y Resultados y Ejercicio de los Recursos 7.8.

Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con los lineamientos de operación del FORTAMUNDF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.

**Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), ejercicio fiscal 2017.**

Municipio de Colón

**Evaluación Final**

**Mayo 2018**



1.

**RESUMEN EJECUTIVO**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) es uno de los dos sub fondos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ramo 33, cuyo objetivo se destina a los municipios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones (agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura) que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social entre otros.

Para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se establecen para la ejecución de este fondo el Gobierno del Municipio de Colón presenta esta Evaluación Específica del Desempeño FISDMDF, Ejercicio 2017, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) establecidos en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientada hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del Desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad.

La presente fue una "Evaluación externa específica del desempeño del FISDMDF del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y campo a partir del análisis de evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 dimensiones:

6. Características del FISDMDF
7. Operación del FISDMDF
8. Evolución de la cobertura de beneficiarios
9. Resultados y ejercicio de los recursos
10. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

La evaluación fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar y 2) Evaluación final.

Las dimensiones mencionadas se integraron con un instrumento de recolección denominado: "Cédula de evaluación del desempeño FISDMDF", diseñada en base en los lineamientos de SHCP y CONEVAL; que consta de 33 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 niveles de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada "Carpeta de evidencias de la Evaluación del Desempeño del FISDMDF, ejercicio 2017".

El Municipio no tiene antecedentes de evaluación externa de ningún fondo, siendo esta la primer evaluación que se realiza al FISDMDF y aun así presento evidencia documental suficiente para contestar las preguntas de la evaluación específica del desempeño del fondo. Los principales hallazgos fueron:

**Tema 1) Características del FISDMDF.**

- El municipio de Colón tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso en la población con mayor rezago y carencia social, ubicada dentro de las zonas de atención prioritaria urbana.
- Identificó la alineación de los objetivos del FISMDF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno, así como con el plan sectorial de desarrollo social vigentes.
- El destino del recurso del FISMDF fue adecuado en apego a lo establecido en los lineamientos de operación del FAIS y la secretaria de desarrollo social.
- En el ejercicio 2017 no se tuvo información de otros fondos complementarios.

### Tema 2) Operación del FISMDF

- El municipio de Colón tiene conocimiento del proceso oficial con que opera la ministración desde las instituciones federales, la normatividad aplicable para la transferencia de los recursos. Y a nivel municipal destaca la organización de los expedientes técnicos de la unidad ejecutora en la dirección de obras públicas que demostraron con evidencias la eficiencia de cada etapa del proceso desde la solicitud de las comunidades hasta la evidencia en actas de la entrega de obras realizadas a los beneficiarios. No obstante, no se encontró un manual de procedimientos que describa el proceso mencionado.
- La unidad ejecutora realizó el registro de las 38 obras realizadas en las matrices de inversión para el desarrollo social, siendo 30 proyectos de contribución directa y 8 proyectos de contribución complementaria, cumpliendo con las reglas emitidas por SEDESOL.

### 3) Evolución de la cobertura

- De conformidad con los criterios establecidos por CONEVAL, INEGI, SEDESOL, para la identificación de la población beneficiaria de obras de infraestructura social básica, la selección se realiza a través de las zonas de atención prioritaria para la realización de los proyectos directos y complementarios.

### Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.

- El Municipio evaluó el desempeño de sus resultados en relación a las metas a través de 2 de los indicadores que corresponden al nivel de actividad de la Matriz de Indicadores para Resultado I-004- FAIS Federal en los cuales tuvo un desempeño adecuado en el ejercicio fiscal 2017.
- También demostró el cumplimiento de porcentajes emitidos en las reglas de SEDESOL en cuanto a la proporción de proyectos directos, complementarios, gastos indirectos y PRODIM.
- En relación con los indicadores del POA se evaluó con el porcentaje alcanzado en relación a las metas programadas de cada una de las 38 obras realizadas en el ejercicio fiscal 2017, obteniendo un nivel adecuado de desempeño.
- EL FISMDF no cuenta con una MIR municipal específica del FISMDF, ni fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear el desempeño y avance de sus resultados.

El comportamiento histórico de los recursos del FISMDF ha ido aumentando cada año, aumentado 2.2% en el ejercicio fiscal de 2017 con relación al 2016.

La relación costo efectividad fue de 1 lo que se calificó en un rango aceptable.



- El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 100% y pagado fue de 99.86%
- El costo promedio fue de \$4,573.85 por beneficiario.

#### Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora

- No aplica. No se presentaron evidencias debido a que es la primera evaluación externa a este fondo, por lo que no hay antecedentes de recomendaciones de Aspectos Susceptibles de Mejora. De conformidad con la normatividad aplicable, el Municipio de Colón deberá seleccionar y jerarquizar los hallazgos de la presente evaluación que será el insumo para el programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que tendrán seguimiento en la siguiente evaluación externa del FISMDF.

Acorde con los hallazgos se emitieron las siguientes recomendaciones:

1. Diseñar una MIR municipal específica del FISMDF con apego a los lineamientos de la SHCP y CONEVAL que permita al municipio el control mediante la utilización de la metodología en el manejo del fondo.
2. Elaborar un estudio integral de necesidades de infraestructura social que permita identificar a mayor población con pobreza y carencias de infraestructura social básica para ampliar la cobertura de población beneficiaria no incluida en las ZAP urbanas.
3. Gestionar la autorización del manual institucional de organización del municipio de Colón para fortalecer la coordinación interna de las áreas relacionadas con la ejecución del FISMDF.
4. Formalizar el proceso de operación que aplica la unidad ejecutora del FISMDF en un manual de procedimientos para garantizar la continuidad en la eficiencia observada.
5. Proponer a la federación mayor apego a lineamientos de SHCP con la inclusión de indicadores estratégicos en el SFU.
6. Diseñar una MIR municipal específica del FISMDF con indicadores estratégicos y de gestión armonizada con la Matriz de Indicadores para Resultado I-004- FAIS municipal.
7. Elaborar las fichas técnicas de los indicadores de resultado estratégicos y de gestión del FISMDF de acuerdo con los lineamientos de CONEVAL.
8. Difundir en el portal de internet municipal los documentos normativos que operan en el FISMDF.
9. Mantener ejerciendo de la eficiencia de los recursos otorgados para este fondo, apegados a las leyes, normas y lineamientos que les competen, buscando disminuir el recurso que es reorientado y/o reintegrado a la federación.

La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de 8.0 esto resulta de sumar las calificaciones por pregunta en este caso 31 ya que no aplican 2 preguntas del tema 5 y divididas entre 31; las calificaciones por tema son las siguientes: Características del FISMDF 7.1; Operación del fondo 8.7; Evolución de la Cobertura 8.5 y Resultados y Ejercicio de los Recursos 8.2.

Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con los lineamientos de operación del FISMDF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.



## X. Proyección de Finanzas Públicas

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Proyecciones de Egresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2019 (de proyecto de presupuesto) (c)	2020	2021	2022	2023	2024
	344,718,017	352,944,688	361,376,666	370,016,511	378,872,684	387,949,450
A. Servicios Personales	147,500,154	150,450,157	153,459,160	156,528,343	159,658,910	162,852,089
B. Materiales y Suministros	38,248,728	39,396,190	40,578,076	41,795,418	43,049,280	44,340,759
C. Servicios Generales	46,672,875	48,073,061	49,515,253	51,000,711	52,530,732	54,106,654
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	36,215,476	37,301,940	38,420,988	39,573,628	40,760,837	41,983,662
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,535,194	26,301,250	27,090,287	27,902,966	28,740,086	29,602,288
F. Inversión Pública	36,329,844	37,419,533	38,542,119	39,698,383	40,889,334	42,116,014
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	14,215,946	14,002,456	13,769,762	13,517,032	13,243,403	12,947,983

## XI. Resultados de Finanzas Publicas.

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Resultados de Egresos (PESOS)						
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>236,968,641</b>	<b>356,451,136</b>	<b>247,865,474</b>	<b>333,149,325</b>	<b>356,822,237</b>	<b>259,077,378</b>
A. Servicios Personales	80,862,999	105,269,601	117,456,075	139,792,674	134,110,433	123,948,368
B. Materiales y Suministros	12,646,728	16,439,655	15,675,466	15,318,709	19,610,293	20,588,138
C. Servicios Generales	24,883,950	35,428,052	30,459,409	49,690,568	49,631,332	31,652,957
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,847,820	17,286,980	14,829,823	29,625,628	28,479,559	28,932,190
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	5,922,696	5,259,156	6,094,564	8,072,058	11,632,600
F. Inversión Pública	104,719,144	176,104,152	57,952,373	81,541,743	93,773,169	28,285,125
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	75,886	0	0	1,730,000
I. Deuda Pública	0	0	6,157,286	11,085,439	23,145,395	12,308,000

**ARTÍCULO 8.** A partir del ejercicio del 2019, se fortalecerá el Fideicomiso para Pensiones y Jubilaciones del municipio del Colón Querétaro con una aportación inicial del \$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 m.n.) la cual se realizara en el transcurso del ejercicio con cargo al presupuesto de la partida presupuestal de pensiones y Jubilaciones.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, entrará en vigor a partir del 01 de Enero y concluirá el 31 de Diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:



- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio fiscal 2019.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.
- c) Los movimientos presupuestales necesarios para que, con ingresos propios permitan reconocer y dar suficiencia a partidas destinadas para la regularización de contribuciones federales y estatales pendientes por pagar de ejercicios anteriores, incluyendo el pago de accesorios.
- d) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las adecuaciones a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO CUARTO.** La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2019, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.



*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the right and a scribble at the bottom right.]*

---

---

**C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2019, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, para su publicación y debida observancia.**

**C. José Alejandro Ochoa Valencia  
Presidente Municipal de Colón, Qro.  
Rubrica**

**Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento  
del Municipio de Colón, Qro.  
Rubrica**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ